

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA LIBERACION

Directora: *M^a. Auxiliadora Etchegoyén G.*

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA

AÑO LXXXIII

Managua, Sábado 27 de Octubre de 1979

No. 42

SUMARIO

SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA	
Decreto No. 116 — Prórroga de Suspensión Consignada en el Arto. 51 del Estatuto de Derechos y Garantías	297
Decreto No. 117 — Ley de Transporte y Obras Públicas	298
Decreto No. 118 — Prórroga del Estado de Emergencia por Seis Meses y Derogación del Arto. 14 de Ley de Integridad de Funcionarios y Empleados Públicos	299
 MINISTERIO DE DEFENSA	
Nómbrase Registrador de la Propiedad Aeronáutica	300
 MINISTERIO DE EDUCACION	
Autorizanse Cambios de Nombres en Escuelas "Nueve de Septiembre" Centro Escolar César Maldonado Rivera" y "Luis Manuel Cárdenas"	300
Autorízase Cambio de Nombre al Instituto Nacional "René Schick" por "Elvis Díaz Romero"	300

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	300
Renovaciones de Marcas	301
Cambio Razón Social	302
Nombre Comercial	302
Concesiones de Patentes	302
Patente de Invención	303

ALPAC

Aviso de Subasta	303
----------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios	303
Solicitud de Adopción de Menor Adriana del Carmen Argüello Reyes	304
Solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores de Sra. Nelly A. de Vilchez	304
Declaratorias de Herederos	304

SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA

Prórroga de Suspensión Consignada en el Arto. 51 del Estatuto de Derechos y Garantías

Decreto No. 116

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.—Se prorroga por el término de seis meses la Suspensión consignada en el Artículo 51 del Estatuto sobre Derechos y Garantías de los Nicaragüenses, dictado en el Decreto No. 52, del 21 de Agosto del corriente año.

Arto. 2o.—La Ley establecerá la competencia y procedimientos para el juzgamiento de las personas a que se refiere el citado Arto. 51.

Arto. 3o.—El presente Decreto entrará en vigencia hoy, desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en el Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y nueve. — "*Año de la Liberación Nacional*".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Sergio Ramírez Mercado*. — *Moisés Hassan Morales*. — *Alfonso Robelo Callejas*. — *Daniel Ortega Saavedra*.

Ley de Transporte y Obras Públicas

Decreto No. 117

LA JUNTA DE GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

La siguiente:

Ley de Transporte y Obras Públicas

Arto. 1o.—El Ministerio de Transporte y Obras Públicas creado por Decreto del 20 de Julio de 1979, estará a cargo de un Ministro responsable. Quien tiene la Dirección y gestión de los Servicios Públicos asignados a este Ministerio y su autoridad administrativa se extiende a tanto cuanto alcancen las atribuciones del ramo.

Arto. 2o.—El Ministerio de Transporte y Obras Públicas tiene por objeto promover, fomentar y desarrollar la vida activa del Estado por medio de la utilización de vías terrestres, ferroviarias, marítimas, lacustres, fluviales y aérea siendo, en consecuencia, de su competencia el transporte de personas, bienes, objetos y vehículos por las vías antes mencionadas en todo el territorio Nacional, siendo dicho transporte un servicio público, cuya prestación es del dominio exclusivo del Estado.

También tiene por objeto la ejecución y desarrollo de todas las obras civiles y edificaciones de interés público y del Estado de conformidad con los planos elaborados y con fondos señalados de previo.

Además, le corresponde la conservación y mantenimiento de la infraestructura, edificaciones, vías de comunicación y cualquier otra obra civil que pertenezca a este Ministerio.

Arto. 3o.—Corresponde al Ministerio de Transporte y Obras Públicas dictar todas las disposiciones y regulaciones sobre transporte, arrastre y tránsito de vehículos de cualquier clase y ejercer el control y vigilancia de los intereses de los usuarios. Dichas medidas tendrán como objetivo principal garantizar la salud, integridad física y seguridad de los pasajeros y el adecuado funcionamiento del Sistema de Transporte en beneficio del interés público. Así como también, dictar la reglamentación necesaria para la conservación y el desarrollo de la infraestructura nacional; para lo cual podrá crear la dependencia que considere conveniente.

Arto. 4o.—El Ministerio de Transporte y Obras Públicas entre otras, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Expedir las normas y reglamentos pertinentes sobre el tránsito, arrastre y transporte remunerado de personas y objetos;
- b) Fijar condiciones y tarifas en beneficio del usuario;
- c) Contribuir a fijar los impuestos y derechos de tránsito;
- d) Establecer las rutas necesarias;
- e) Autorizar la circulación dentro del territorio nacional de todas aquellas empresas que se dediquen al transporte internacional tengan o no terminal dentro del territorio nacional;
- f) Formular las licitaciones y otorgar las Licencias de Funcionamiento de derechos de líneas;
- g) La dirección técnica y realización de la vialidad nacional;
- h) Ayudar en el mejoramiento de las condiciones de tránsito en los Municipios;
- i) Tomar medidas para contribuir al transporte de productos agrícolas a los mercados, con el fin de auxiliar a los campesinos productores;
- j) Reglamentar el otorgamiento de Licencias de Conducir y Licencias de Circulación de vehículos automotores y naves aéreas y acuáticas, en coordinación con el Ministerio del Interior;
- k) Propiciar la navegación comercial y de otro género en los ríos, lagos y mares tomando las medidas y realizando las obras de mejoramiento que sean necesarias par tal fin;
- l) Ejecutar las obras públicas en general;
- m) La construcción y mantenimiento de edificios públicos;
- n) Velar por el estricto cumplimiento de esta Ley y su reglamento directamente o en coordinación con otros organismos gubernamentales;
- ñ) Dictar cualquier otra medida inherente a sus facultades.

Arto. 5o.—Aunque el transporte de personas, bienes, objetos y vehículos en todo el territorio nacional es un servicio público cuya prestación es del dominio exclusivo del Estado, éste podrá suministrarlo temporalmente a través de licencias de Funcionamiento conforme lo dispuesto en esta Ley.

Arto. 6o.—Créase la Dirección General de Transporte, adscrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con todas las facultades que esta Ley le confiere y sujeta su operación a los reglamentos que dictará en su oportunidad el referido Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Arto. 7o.—Toda licencia de Funciona-

miento será otorgada por medio de análisis, evaluación y selección, que hará la Dirección General de Transporte una vez llenados los requisitos contemplados en esta misma Ley y los que se contemplen en los respectivos reglamentos.

Arto. 8o.—Las Licencias de Funcionamiento que otorgue la Dirección General de Transporte darán preferencia a grupos organizados y legales de personas, pero no de capitales. Las Licencias de Funcionamiento que se otorguen son inembargables y no podrán ser transferidas sino es con autorización expresa de la Dirección General de Transporte. Cualquier transgresión a esta disposición, hará caducar de pleno derecho la Licencia de Funcionamiento, asumiendo el Ministerio la propiedad de los vehículos del adjudicatario infractor, para continuar con el servicio. Igual sanción sufrirá quien mediante simulación pretenda violar lo pre-establecido.

La Dirección General de Transporte procurará que las Licencias de Funcionamiento se otorguen al mayor número de trabajadores, por lo que estimulará y alentará las Cooperativas o Empresas, que dentro de su organización promuevan la mayor participación obrera.

Arto. 9o.—No se adjudicará Licencia de Funcionamiento a sociedades por acciones al portador, ni a empresas o personas naturales afiliadas, intermediarias, subsidiarias o en cualquier forma ligadas con otro adjudicatario.

Arto. 10.—En ningún caso se otorgará Licencia de Funcionamiento a aquellas personas incluidas en el Decreto No. 3, de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional del 20 de Julio de 1979, sus reformas, aclaraciones y adiciones, que por sus vínculos con la dictadura anterior hayan gozado de beneficios o privilegios anti-democráticos.

Arto. 11.—Cualquier acto o contrato que realicen los adjudicatarios en contravención a lo ordenado en los anteriores artículos, será nulo y de ningún valor y dará lugar a la caducidad de la Licencia de Funcionamiento.

Arto. 12.—Ningún particular podrá suspender u obstaculizar el servicio de transporte colectivo. Si el infractor a esta disposición fuere un particular adjudicatario, la Dirección General de Transporte podrá imponerle gubernativamente una multa de Un Mil a Diez Mil Córdobas, a beneficio del Fisco o cancelar su Licencia de Funcionamiento. Si se tratare de un particular no adjudicatario, se le aplicará una pena de arresto inmutable por

seis meses, sin perjuicio de las penas por los delitos concurrentes que cometieren.

Arto. 13.—Se deroga la Ley Creadora del Consejo Nacional de Transporte del 4 de Abril de 1967 y sus reformas.

Arto. 14.—El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, queda facultado para reglamentar las normas de aplicación de los preceptos contenidos en el presente Decreto.

Arto. 15.—El presente Decreto entrará en vigencia hoy, desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en el Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y nueve. — “Año de la Liberación Nacional”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Sergio Ramírez Mercado.* — *Moisés Hassan Morales.* — *Alfonso Robelo Callejas.* — *Daniel Ortega Saavedra.*

Prórroga del Estado de Emergencia por Seis Meses y Derogación del Arto. 14 de Ley de Integridad de Funcionarios y Empleados Públicos

Decreto No. 118

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.—Se prorroga por seis meses el actual período del Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, regido por la Ley de Emergencia Nacional dictada el 22 de Julio del corriente año y por Decreto del 21 de Agosto de 1979 que deroga los Artos. 5 y 8 de la mencionada Ley.

Arto. 2o.—Se deroga el Arto. 14, de la Ley de Integridad Moral de Funcionarios y Empleados Públicos del 9 de Agosto del corriente año.

Arto. 3o.—El presente Decreto entrará en vigencia hoy, desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en el Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y nueve. — “Año de la Liberación Nacional”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Sergio Ramírez Mercado*. — *Alfonso Robelo Callejas*. — *Moisés Hassan Morales*. — *Daniel Ortega Saavedra*.

MINISTERIO DE DEFENSA

Nómbrese Registrador de la Propiedad Aeronáutica

No. 15—AV.

Bernardino Laríos M.,
Ministro de Defensa

Acuerda:

Unico: Nombrar a partir del 1 de Septiembre de 1979 al compañero Dr. Alejandro Zúñiga Castillo, sin número de Seguro Social por tener 60 años de edad, como Registrador de la Propiedad Aeronáutica y Encargado del Registro Aeronáutico Administrativo, con sueldo mensual de Siete Mil Córdoba Netos (₡ 7,000.00), Codificación: 08-04-1-00-29-42-11-0111-0060, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese: Ministerio de Defensa, Managua, 22 de Octubre de 1979. — (f) *Bernardino Laríos M.* T.-Cnel. (Ing.) Ministro de Defensa.

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorízanse Cambios de Nombres en Escuelas "Nueve de Septiembre", "Centro Escolar César Maldonado Rivera" y "Luis Manuel Cárdenas"

Acuerdo No. 4—"AL"

EL MINISTERIO DE EDUCACION

Acuerda: :

A como se solicita, autorízase el cambio de nombre de la Escuela de Corte y Confección "Hope de Somoza", de Quezalguaque, Departamento de León, por el de Escuela de Corte y Confección "Nueve de Septiembre".

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, 19 de septiembre de 1979. — *Carlos Tünnermann Bernheim*, Ministro de Educación. — Ante mí: *Ramón A. Romero Alonso*, Director División Administración de Recursos, Ministerio de Educación.

Acuerdo No. 5—"AL"

EL MINISTERIO DE EDUCACION

Acuerda:

A como se solicita, autorízase el cambio de nombre del Centro Escolar "Camilio López Irías", de Somoto, Departamento de Madriz, por el de: "Centro Escolar César Maldonado Rivera", mártir de la lucha Revolucionaria.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, 20 de septiembre de 1979. — *Carlos Tünnermann Bernheim*, Ministro de Educación. — Ante mí: *Ramón A. Romero Alonso*, Director División Administración de Recursos, Ministerio de Educación.

Acuerdo No. 6—"AL"

EL MINISTERIO DE EDUCACION

Acuerda:

A como se solicita, autorízase el cambio de nombre de la Escuela la "Villa 27 de Mayo" de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, por el de: "Luis Manuel Cárdenas", mártir de la lucha Revolucionaria.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, 20 de septiembre de 1979. — *Carlos Tünnermann Bernheim*, Ministro de Educación. — Ante mí: *Ramón A. Romero Alonso*, Director División Administración de Recursos, Ministerio de Educación.

Autorízase Cambio de Nombre al Instituto Nacional René Schick" por "Elvis Díaz Romero"

Acuerdo No. 7—"AL"

EL MINISTERIO DE EDUCACION

Acuerda:

Autorízase el cambio de nombre del Instituto Nacional "Dr. René Schick G." de esta ciudad de Managua, por el de: "Elvis Díaz Romero".

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, 20 de septiembre de 1979. — *Carlos Tünnermann Bernheim*, Ministro de Educación. — Ante mí: *Ramón A. Romero Alonso*, Director División Administración de Recursos, Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 477 — R/F 638579 — Valor ₡ 45.00

Raúl Barrios, apoderado Johnson & Johnson, estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"SIEMPRE LIBRE"
Clase 5.
Presentada: 16 mayo 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 1

Reg. No. 467 — R/F 631154 — Valor ₡ 90.00
Productos Científicos Weiss de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Julio César López Miranda, solicita registro marca fábrica:

"TINAZOL"
Clase 5.

Presentada: 5 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 1

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 421 — R/F 629727 — 2/5 ₡ 45.00
Parke Davis & Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"CAMOPRIMA" No. 20,845
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 3

Reg. No. 422 — R/F 629727 — 3/5 ₡ 45.00
Parke Davis & Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"LERTIGON" No. 20,791
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 3

Reg. No. 426 — R/F 629728 — 1/5 ₡ 90.00
Sandoz, S. A., (negociando como Sandoz, A. G., y Sandoz Ltd.), mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"ESTULIC" No. 20,058
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 3

Reg. No. 423 — R/F 629727 — 4/5 ₡ 45.00
General Time Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"BIG BEN" No. 1,945
Clase 14.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 3

Reg. No. 424 — R/F 629727 — 5/5 ₡ 90.00

Imperial Chemical Industries Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"HIBITANE" No. 19,910
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 3

Reg. No. 379 — R/F 630046 — 10/29 ₡ 90.00

Laboratorios Químicos Industriales, S. A., costarricense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, S. A." No. 19,998
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 agosto 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 3

Reg. No. 436 — R/F 629825 — 6/10 — ₡ 90.00

Corns. Cremer & Co., alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:

"CORROLESS" No. 19,923
Clase 2.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 de Octubre de 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 437 — R/F 629825 — 7/10 — ₡ 45.00

Unilever Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:

"ELIDANCE" No. 20,320
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Octubre de 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 438 — R/F 629825 — 8/10 — ₡ 45.00

Unilever Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:

"ORBIT" No. 20,348
Clase 29.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 de Octubre de 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 439 — R/F 629825 — 9/10 — ₡ 45.00

Unilever Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:

"BIO—ZOLVE" No. 20,261
Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 de Octubre, 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 440 — R/F 629825 — 10/10 — ₡ 45.00

Unilever Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:

"DRIVE" No. 20,347
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 de Octubre de 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 203 — R/F 564059 — Compl. 629827 1/2
Valor ₡ 45.00 Compl. ₡ 90.00

Montblanc-Simplo, GMBH, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

MONTBLANC



No. 19,357

Clase 16.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 3

Reg. No. 204 — R/F 564050 — Compl. 629827 2/2
Valor ₡ 45.00 Compl. ₡ 90.00

Kyowa Hakko Kogyo, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



No. 19,778

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 abril 1979. — Uriel Silva T., Srío.

3 3

Reg. No. 420 — R/F 629727 — 1/5 ₡ 45.00

Kayser-Roth Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"KAYSER" No. 18,498
Clase 25.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5

octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 3

Cambio Razón Social

Reg. No. 478 — R/F 638578 — Valor ₡ 30.00

Mc Neil Laboratories, Inc., estadounidense, cambió razón social por McNeilab, Inc., estadounidense, titular marcas fábrica:

"BUTIBEL"	Nos. 8,517
"CLISTIN"	" 8,516
"MC NEIL"	" 8,521
"PARAFLEX"	" 9,259
"BUTISERPINE"	" 8,520
"BUTISOL"	" 8,518
"TYLENOL"	" 9,261

Clase 5. C.C.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

1

Nombre Comercial

Reg. No. 481 — R/F 638932 — Valor ₡ 135.00

Amtra, Mudanzas y Almacenaje (Nicaragua), Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Sr. Eloy León, Presidente de la Junta Directiva de la misma, solicita registro nombre comercial:

"A M T R A"

Para proteger y distinguir: *Establecimiento dedicado al comercio, industria, actividades agropecuarias, comprar, vender, hipotecar, gravar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y personales.*

Opónganse.

Presentada: 26 septiembre 1979.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 1

Concesiones de Patentes

Reg. No. 462 — R/F 630782 — 2/3 ₡ 90.00

Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO DE PRODUCCION DE NUEVOS O.N.ACETALES Y PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR NUEVAS COMPOSICIONES FUNGICIDAS A BASE DE ELLOS".

REF P.Ni-9773/gh.

Presentada: 28 octubre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 agosto 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 1

Reg. No. 463 — R/F 630782 — 3/3 ₡ 90.00

Shell Internationale Research Maatschappij, B. V., holandesa, mediante apoderado Doctor Julián

Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"METODO PARA CONTROLAR PESTES DE ACAROS".

Caso K 1420 Nic.

Presentada: 28 octubre. 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 agosto 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 1

Patente de Invención

Reg. No. 461 — R/F 630782 — 1/3 \$ 90.00

Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro Patente Invención sobre:

"OXIMINO TRIAZOLIL ETANOS PROCEDIMIENTO PARA SU PRODUCCION Y SU EMPLEO COMO FUNGICIDAS".

Ref. Le A 18 777 Ni.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 1

ALPAC

AVISO DE SUBASTA

Reg. No. 479 — R/F 630738 — Valor \$ 135.00

ALMACENADORA DEL PACIFICO, S. A.

AVISA:

Que a las cuatro de la tarde del día seis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve en las oficinas del Almacén, situadas Barrio Alta gracia, del Eskimo, una cuadra al Este en esta ciudad, serán vendidas en pública subasta de contado, las siguientes mercaderías: a) 67 Bultos, conteniendo Llantas y Tubos marca "NITTO" p/maquinaria Agrícola e Industrial, que se encuentra amparada por Certificado de Depósito N° A.24683, emitido por ALPAC, S. A. y con Títulos Créditos Prendarios a favor de ALPAC, S. A. Base: Nueve Mil Trescientos Treinta y Nueve Córdobas y Cuarentidós Centavos (\$ 9,339.42) más intereses y servicios; b) 22 bultos conteniendo Llantas Agrícolas y para Automóviles que se encuentra amparada por Certificado de Depósito No. A.24621, emitido por ALPAC, S. A. y con Títulos Créditos Prendarios a favor de ALPAC, S. A. Base: Diecinueve Mil Quinientos Treinta y Tres Córdobas y Nueve Centavos (\$ 19533.09) más intereses y servicios; c) 113 bultos conteniendo Llantas, Tubos y Cintas para Calculadoras que se encuentra amparada por Certificado de Depósito No. A.24516, emitido por ALPAC, S. A. y con Títulos Créditos Prendarios a favor de ALPAC, S. A. Base: Veinte Mil Setecientos Noventa y Nueve Córdobas y Setenta y Dos Centavos (\$ 20,799.72) más intereses y servicios; d) 47 bultos conteniendo Llantas para automóviles, Camiones, Tractores Agrícolas e Industriales, Tubos para Automóviles, Camiones, Tractores Agrícola e Industriales, que se encuentran amparadas por Certificado de Depósito No. A.24539 emitido por ALPAC, S. A. y con Títulos Créditos Prendarios a favor de ALPAC, S. A. Base: Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y Tres Córdobas y Cuatro Centavos (\$ 21,663.04) más intereses y servicios; e) 3

bultos conteniendo Llantas, Tubos y Válvulas de caucho para vehículos automotores, que se encuentra amparada por Certificado de Depósito No. A-22566 emitido por ALPAC, S. A. y con Títulos Créditos Prendarios a favor de ALPAC, S. A. Base: Quinientos Catorce Córdobas y Veinticuatro Centavos (\$ 514.24) más intereses y servicios.

Siendo el Depositante y Deudor de dichos créditos la entidad Comercial Arnoldo Argüello Tefel, S. A.

ALMACENADORA DEL PACIFICO, S. A.

1

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. No. 470 — R/F 605944 — Valor \$ 45.00

Juana Vásquez de García, solicita supletorio rústica, Comején, media manzana. Norte, José Vásquez; Sur, Manuel Chávez; Oriente, Paula Vásquez; Poniente, María Vásquez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Masaya, once Octubre, mil novecientos setentinueve. — H. Miranda S.

3 1

Reg. No. 471 — R/F 605943 — Valor \$ 45.00

Paula Vásquez, solicita supletorio rústica, Comején, media manzana; Norte, Cándida Torres; Sur, Manuel Chávez; Oriente, Domingo Ortega; Poniente, Juana Vásquez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Masaya, once Octubre, mil novecientos setentinueve. — H. Miranda S.

3 1

Reg. No. 472 — R/F 605942 — Valor \$ 45.00

José Vásquez, solicita supletorio rústica, Comején, media manzana. Norte, Félix Flores; Sur, María Vásquez; Oriente, Cándida Torres; Poniente, Salvadora Vivas.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Masaya, once Octubre, mil novecientos setentinueve. — H. Miranda S.

3 1

Reg. No. 473 — R/F 605945 — Valor \$ 45.00

Cándida Torres de Putoy, solicita supletorio rústica Comején, media manzana. Norte, Félix Flores; Sur, Juana Vásquez; Oriente, Jorge Arias; Poniente, José Vásquez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Masaya, once Octubre, mil novecientos setentinueve. — H. Miranda S.

3 1

Reg. No. 474 — R/F 605941 — Valor \$ 45.00

María Vásquez de García, solicita supletorio rústica Comején, media manzana. Norte, Salvadora Vivas; Sur, Guillermina Martínez; Oriente, Juana Vásquez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Masaya, once Octubre, mil novecientos setentinueve. — H. Miranda S.

3 1

Reg. No. 483 — R/F 633732 — Valor ₡ 90.00

Helvia Ramírez Videa, solicita supletorio, dos cerramientos rústicos, jurisdicción Pueblo Nuevo; a) cinco manzanas; lindante: Oriente, Celso Morales; Occidente, Socorro Videa; Norte, Ernesto Ramírez; Sur, José Angel Ponce; b) solar y casa misma jurisdicción: el solar mide media manzana; lindante: Oriente, Gloria Ramírez; Occidente, Quebrada Las Lajas; Norte, Roberto Hurtado; Sur, Celso Morales.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecinueve octubre mil novecientos setentinueve. — Mario Gómez, Srío.

3 1

Reg. No. 484 — R/F 633733 — Valor ₡ 90.00

Ernesto Ramírez Videa, solicita supletorio, dos cerramientos rústicos, jurisdicción Pueblo Nuevo; a) cinco manzanas y media; Oriente, Gloria Ramírez; Occidente, Gregorio Ramírez; Norte, Sotero Morales; Sur, Camino Real a la Palagua; b) tres manzanas misma jurisdicción; Oriente y Norte, Sotero Morales; Occidente, Gregorio Ramírez; Sur, Helvia Ramírez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecinueve octubre mil novecientos setentinueve. — Mario Gómez, Secretario.

3 1

Reg. No. 486 — R/F 633734 — Valor ₡ 45.00

Gonzalo Ramírez Videa, solicita supletorio, cerramiento rústico, jurisdicción Pueblo Nuevo; Oriente y Sur, Ernesto Ramírez; Occidente, Gregorio Ramírez; Norte, Sotero Morales.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecinueve octubre mil novecientos setentinueve. — Mario Gómez, Srío.

3 1

Reg. No. 487 — R/F 633735 — Valor ₡ 45.00

Gloria de Morales, solicita supletorio, rústico, jurisdicción Pueblo Nuevo; Oriente, Secundino Castellón; Occidente, Helvia Ramírez; Norte, Sotero Morales; Sur, Luis Angel Ponce.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecinueve octubre mil novecientos setentinueve. — Mario Gómez, Srío.

3 1

Reg. No. 488 — R/F 633736 — Valor ₡ 45.00

Gregorio Ramírez Videa, solicita supletorio, cerramiento rústico, jurisdicción Pueblo Nuevo; Oriente, Ernesto Ramírez; Occidente y Sur, Luis Alfonso Arróliga; Norte, Gonzalo Ramírez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecinueve octubre mil novecientos setentinueve. — Mario Gómez, Srío.

3 1

Reg. No. 367 — R/F 630315 — Valor ₡ 45.00

Félix Tomás Muñoz Ojeda, solicita supletorio urbano, Nagarote, lindante: Oriente, Elba Baca; Poniente, Antonio Pérez; Norte, Cementerio; Sur, Erlinda Contreras.

Interesados opónganse.

Juzgado Local, Nagarote, diecisiete octubre mil novecientos setentinueve. — Róger Hernández M.

3 2

Solicitud de Adopción de Menor Adriana del Carmen Argüello Reyes

Reg. No. 349 — R/F 605763 — ₡ 45.00

Elía María de Lacayo, solicita adopción de menor Adriana del Carmen Argüello Reyes.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, treintiuno mayo setentinueve. — Hüeck.

3 3

SOLICITUD DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS VALORES DE SRA. NELLY A. DE VILCHEZ

Reg. No. 416 — R/F 630595 — Valor ₡ 135.00

Nelly Arrieta de Vilchez, mayor, casada, ama de casa, residente en Matagalpa, solicita cancelación y reposición títulos valores certificado de depósito de plazo fijo N° M.218-78 por valor veintidós mil córdobas redimible a dos años plazo, en el Banco Nicaragüense. Por sentencia doce y treinta minutos de la tarde del cuatro de octubre este año, se ordenó cancelar el título referido, mandándolo reponer.

Quien se quiera oponer, hágalo dentro término de sesenta días.

Daño Juzgado Civil. Matagalpa, dieciséis octubre mil novecientos setenta y nueve. — E. Jaen E. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 482 — R/F 633713 — ₡ 15.00

Mauricio Guillén González, solicita decláresele heredero unión sus hermanos, Manuel, Carlos, Juan, Eduardo y Uriel Guillén, sus difuntos padres, bienes, derechos, acciones.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, dos Octubre, mil novecientos setentinueve. — Mario Gómez, Srío.

1

Reg. No. 485 — R/F 633737 — ₡ 30.00

Guadalupe Armas Mairena a nombre de sus hijos: Raquel, Amareli, Ethel Cristina, Dayla María, Elizabeth, Benjamín, Donald, Merlania, Davia y Sandra Azucena Alvarez Armas, solicita declárenseles herederos su difunto padre Marcelino Alvarez Cruz. Bienes, derechos y acciones.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecinueve Octubre, mil novecientos setentinueve. — Mario Gómez, Srío.

1